

SECRETARÍA GENERAL

Categoría: EXTRANJEROS EMPLEADOS POR CONTRATO

Requisitos Para Obtener Renovación De Permiso Especial De Permanencia

1. Presentar solicitud dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) del Instituto Nacional de Migración, por cada uno de los peticionarios; consignar en la solicitud una dirección y número de teléfono de contacto, del extranjero y del Apoderado Legal;
2. Timbres exigidos por la Ley los cuales se deberán adherir a la solicitud y ser debidamente cancelados;
3. Documento donde se le acrediten las facultades de representación;
4. Certificación original extendida por la Dirección Policial de Investigación (DPI) de no tener denuncias en su contra o antecedentes penales;
5. Copia del carné de extranjero residente;
6. Contrato de trabajo expedido por la empresa privada para la cual el extranjero prestara sus servicios, con sus firmas debidamente autenticadas por Notario, (en caso de que el contrato sea por tiempo definido);
7. Copia del permiso de operación vigente, autenticado por Notario;
8. Constancia extendida por el patrono responsabilizándose por la subsistencia del trabajador extranjero durante su permanencia y por la salida del país al vencimiento del permiso y de notificar al Instituto Nacional de Migración la terminación de la relación laboral, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería;
9. Copia del carné de trabajo extendido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No.110, emitido con fecha uno (01) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, autenticado por Notario;
10. Estado de Resultados y Balance General autorizado por un contador Debidamente colegiado, con sus timbres correspondientes y sello profesional;
11. Pago de la correspondiente tasa por Permiso Especial de Permanencia por cada año: Cien dólares americanos exactos (\$100.00), por cada persona. Cambio a Moneda Nacional;
12. Pago de la correspondiente tasa por Certificaciones, constancias o atestados: Doscientos lempiras exactos (L.200.00).

Firma digital
Secretario General del INM

Nota. A la zona libre no se le pide permiso de operación y constancia de la SAR. Debiendo presentar resolución, de pertenecer a la ZOLI.